

Cuadro 20

**AYUDAS A INVERSIONES COLECTIVAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS  
EN ZONAS DESFAVORECIDAS**

**Año 1997**  
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	N.º Contratos	Inversión	Subvención	Bonificación	Minoración
Andalucía.....	-	-	-	-	-
Aragón.....	-	-	-	-	-
Asturias.....	203	1.047,5	409,2	-	-
Baleares.....	2	7,3	2,9	-	-
Canarias.....	-	-	-	-	-
Cantabria.....	19	125,2	56,3	-	-
Castilla-La Mancha.....	-	-	-	-	-
Castilla y León.....	24	230,0	69,0	11,0	23,0
Cataluña.....	5	13,5	-	2,7	-
C.Valenciana.....	2	20,6	9,3	-	-
Extremadura.....	-	-	-	-	-
Galicia.....	-	-	-	-	-
Madrid.....	-	-	-	-	-
Murcia.....	-	-	-	-	-
Rioja, La.....	-	-	-	-	-
<b>Total.....</b>	<b>255</b>	<b>1.444,1</b>	<b>546,7</b>	<b>13,7</b>	<b>23,0</b>

Las inversiones se han dirigido principalmente a la construcción y mejora de caminos, construcción de cercas y equipamientos de pastizales.

**4. OTRAS MEDIDAS DE CARACTER ESTRUCTURAL**

**4.1. Indemnización compensatoria**

Con esta ayuda se pretende compensar, al menos en parte, la baja productividad de las explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, que viene determinada por la existencia de factores naturales adversos (altitud, pendiente, calidad de la tierra, aridez, etc.).

Desde 1986 se aplicó a las zonas desfavorecidas de montaña, ampliándose a partir de 1989 a las zonas desfavorecidas en riesgo de despoblamiento; desde 1993 se han incluido determinadas zonas desfavorecidas por limitaciones específicas (apartado 5, del artículo 3, de la Directiva 75/268/CEE) situadas en las zonas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

No obstante su carácter de medida estructural, por tratarse, al mismo tiempo, de una medida de ayuda directa a las rentas, se ha optado por incluir

su desarrollo detallado en el capítulo III (Política de rentas).

En el año 1997 se han beneficiado de esta ayuda 169.367 agricultores, que han percibido del MAPA una indemnización compensatoria básica de 11.277,5 millones de pesetas, alcanzando una media percibida por beneficiario de la ayuda de 66.586 pesetas.

El desglose de estas cifras, por zonas desfavorecidas, es el siguiente:

Zonas agrícolas desfavorecidas	Beneficiarios	Importe indemnización (Mill/ptas)
De montaña	69.964	5.505,6
En despoblamiento	99.376	5.770,2
Con limitaciones específicas	27	1,7

Por Comunidades Autónomas destacan Castilla y León, Galicia, Castilla-La Mancha, Aragón y Asturias..

**4.2. Cese anticipado en la actividad agraria**

Entre los objetivos de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) figuran la mejora de las estructuras de las explotaciones y el rejuvenecimiento de

la población del sector. A tal fin, se estableció un régimen de ayudas para el fomento del cese anticipado en la actividad agraria entre los agricultores de edad avanzada en el marco del Reglamento (CEE)2052/88, cuya financiación sería a través del FEOGA Sección Orientación.

En España, este régimen de ayudas se reguló a través del Real Decreto 1178/1989, de 29 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 22/1991, de 18 de enero.

Posteriormente, al entrar en vigor el Reglamento (CEE) 2079/92, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en agricultura, el Gobierno aprobó el Real Decreto 477/1993, de 2 de abril, derogando la anterior normativa. Con esta medida se persiguen los siguientes objetivos:

- Rejuvenecer la población agraria, al cesar en la actividad la de edad más avanzada.
- Aumentar la dimensión de las explotaciones agrarias, mediante la incorporación de la explotación del titular cesante a la del agricultor que recibe la explotación.
- Mantener el poder adquisitivo de los agricultores que deseen jubilarse anticipadamente.
- Disminuir los excedentes, al destinar tierras agrícolas a fines no agrarios.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias que ejerzan la actividad a título principal, los trabajadores de éstas y los servicios que organicen las Comunidades Autónomas, en su caso, para la transmisión y ampliación de las explotaciones.

Las ayudas a los titulares de explotaciones consisten en una indemnización y una prima complementaria por hectárea transmitida, que se conceden anualmente hasta que el titular cumpla los 65 años. Además, cuando la ayuda que recibe el titular es superior, en el momento de la jubilación a la pensión que le corresponda por jubilación, recibirá durante cinco años un suplemento cuya cuantía es la diferencia entre la ayuda recibida durante el último año y la pensión que le corresponda.

Los trabajadores y familiares del titular de la explotación reciben una indemnización anual si cesan también en la actividad agraria. Asimismo, los servicios de transmisión percibirán una ayuda en función del personal que tengan contratado.

Esta medida está cofinanciada por el FEOGA-Garantía, con un 75% en las zonas del Objetivo 1 y

un 50% en otras zonas; los porcentajes restantes son financiados, a partes iguales, por el M.A.P.A. y las Comunidades Autónomas.

Con el fin de dar un mayor impulso a esta medida, el Gobierno aprobó el Real Decreto 1695/1995, de 20 de octubre, que manteniendo las finalidades básicas de la normativa anterior, flexibiliza algunas condiciones, refuerza el relevo generacional, al contemplar la incorporación de jóvenes agricultores como consecuencia de jubilaciones anticipadas, e incrementa la cuantía de las ayudas.

Las principales mejoras introducidas en este Real Decreto son las siguientes:

- A los cesionarios agrarios que sean personas físicas titulares de explotación se les exige el no haber cumplido los 50 años de edad (antes 45) en el momento del cese del cedente.
- Podrán ser cesionarios agrarios los agricultores jóvenes que se incorporen como consecuencia del cese, siempre que se comprometan a ampliar la explotación que reciben del cedente con una explotación mínima, equivalente a 3 UDEs.
- La explotación del cedente ha de tener una dimensión mínima de 3 UDEs, o bien 2 UDEs en aquellas zonas en las que predominando el minifundio así lo determinen las Comunidades Autónomas. Anteriormente 5 UDEs en ambos casos.
- La explotación preexistente del cesionario ha de tener una dimensión mínima de 4 UDEs. Esta dimensión podrá ser de 3 UDEs, si la transmisión se hace por un servicio o entidad de transmisión de tierras. En el caso de que el cesionario sea un agricultor joven que se instale como consecuencia de un cese o un trabajador, deberán ampliar la explotación que reciben del cedente con una explotación mínima equivalente a 3 UDEs. Anteriormente 5 UDEs en ambos casos.
- La explotación resultante ha de alcanzar una dimensión mínima de 8 UDEs y reunir, en un plazo máximo de dos años, los requisitos exigidos en la Ley 19/1993 para tener la consideración de explotación prioritaria.
- En las transmisiones por arrendamientos rústicos la duración de éstos no será inferior a 5 años (antes 10 años).
- Cuando el cesionario agrario no adquiera todo el ganado del cedente, se comprometerá a que

la dimensión de la explotación resultante sea como mínimo de 8 UDEs, situación que se podrá alcanzar mediante diferentes actividades agrarias realizadas en la explotación.

En el marco del Real Decretos 1695/1995, las Comunidades Autónomas resolvieron favorablemente, durante 1997, los expedientes que aparecen en el cuadro n.º 21.

Cuadro 21

**AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA**  
**REAL DECRETO 1695/95**  
**(Año 1997)**  
 (Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención Titular	Subvención Trabajador	Prima Ha.	Complem. jubilación	Total Ayuda
Andalucía .....	3	3	0	2,1	0,0	0,5	0,0	2,6
Aragón.....	118	120	21	58,6	6,9	30,3	0,3	96,1
Asturias .....	456	458	95	220,8	32,5	85,9	0,0	339,2
Baleares.....	1	1	0	0,9	0,0	0,1	0,0	1,0
Canarias.....	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria .....	94	93	17	26,4	3,3	11,0	0,0	40,7
C.-La Mancha .....	69	70	1	35,9	0,6	12,5	0,4	49,4
Castilla y León .....	394	408	21	167,7	5,9	83,4	0,4	257,4
Cataluña .....	76	76	13	46,9	3,6	20,6	0,2	71,3
C. Valenciana .....	29	29	6	11,7	1,7	2,6	0,0	16,0
Extremadura .....	-	-	-	-	-	-	-	-
Galicia .....	155	155	40	44,5	7,2	21,0	0,2	72,9
Madrid.....	6	6	0	2,9	0,0	1,6	0,3	4,8
Murcia.....	2	2	0	1,6	0,0	0,5	0,0	2,1
Rioja La.....	9	10	0	4,6	0,0	1,9	0,0	6,5
<b>Total.....</b>	<b>1.412</b>	<b>1.431</b>	<b>214</b>	<b>624,6</b>	<b>61,7</b>	<b>271,9</b>	<b>1,8</b>	<b>960,0</b>

La distribución de los pagos a los beneficiarios de las ayudas, se extenderá hasta el año 2006, tal como se detalla a continuación:

(Millones de pesetas)

Año	R.D. 1178/1989	R.D. 477/1993	R.D. 1695/1995
1997	371,5	1.065,5	916,0
1998	109,7	788,4	2.453,9
1999	69,6	404,2	2.128,9
2000	44,3	113,5	1.630,0
2001	22,5	48,6	832,2
2002	6,5	30,5	203,3
2003	0,8	18,3	84,7
2004	0,1	8,3	65,9
2005	—	1,6	45,5
2006	—	—	18,1
2007	—	—	1,8

Aunque los Reales Decretos 1178/1989 y 477/1993 han sido derogados, todavía siguen realizándose pagos a los agricultores que abandonaron la actividad agraria en el marco de dicha normativa. Los beneficiarios y pagos efectuados en el marco de los tres Reales Decretos, durante 1997, quedan reflejados en los Cuadros n.º 22,23 y 24.

Cuadro 22

**CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA**  
**REAL DECRETO 1178/89**  
**(Año 1997)**  
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Subven. Titular	S.S. Titular	Repob. Forestal	Subven. Trabaja.	S.S. Trabaja.	Total
Andalucía .....	1	1	-	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Aragón.....	65	47	22	15,5	4,7	0,4	6,5	3,4	30,5
Asturias .....	265	212	95	76,9	24,4	0,2	32,6	17,0	151,1
Baleares .....	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Canarias.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria .....	35	20	19	5,1	1,7	0,0	6,1	3,2	16,1
C.-La Mancha .....	7	7	1	1,9	0,5	0,0	0,4	0,2	3,0
Castilla y León .....	210	161	73	47,6	14,5	0,7	21,7	11,5	96,0
Cataluña .....	54	25	31	6,7	2,0	0,2	9,4	5,2	23,5
C. Valenciana .....	33	24	15	5,0	1,6	0,6	4,4	2,3	13,9
Extremadura .....	7	7	-	2,2	0,6	0,0	0,0	0,0	2,8
Galicia .....	70	54	27	16,2	5,1	0,3	8,9	4,6	35,1
Madrid .....	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Murcia .....	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rioja La.....	23	23	-	6,7	2,0	0,0	0,0	0,0	8,7
<b>Total.....</b>	<b>770</b>	<b>581</b>	<b>283</b>	<b>183,9</b>	<b>57,1</b>	<b>2,4</b>	<b>90,0</b>	<b>47,4</b>	<b>380,8</b>

Cuadro 23

**CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA**  
**REAL DECRETO 477/93**  
**(Año 1997)**  
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención Titular	Subvención Trabajador	Prima Ha.	Complem. jubilación	Total Ayuda
Andalucía .....	8	8	0	4,9	0,0	1,0	0,1	6,0
Aragón.....	146	143	23	100,4	12,0	11,8	0,2	124,4
Asturias .....	519	511	103	356,0	52,2	85,1	0,6	493,9
Baleares .....	-	-	-	-	-	-	-	-
Canarias.....	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria .....	8	8	1	5,7	0,5	0,5	0,0	6,7
C.-La Mancha .....	48	48	0	32,2	0,0	3,3	0,2	35,7
Castilla y León .....	380	378	31	270,3	15,6	42,2	1,1	329,2
Cataluña .....	89	87	21	58,3	10,3	8,5	0,1	77,2
C. Valenciana .....	29	29	3	22,2	1,6	1,3	0,0	25,1
Extremadura .....	-	-	-	-	-	-	-	-
Galicia .....	46	43	13	25,6	6,3	2,7	0,0	34,6
Madrid .....	-	-	-	-	-	-	-	-
Murcia .....	-	-	-	-	-	-	-	-
Rioja La.....	70	70	0	49,5	0,0	6,4	0,5	56,4
<b>Total.....</b>	<b>1.343</b>	<b>1.325</b>	<b>195</b>	<b>925,1</b>	<b>98,5</b>	<b>162,8</b>	<b>2,8</b>	<b>1.189,2</b>

Cuadro 24

**CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA**  
**REAL DECRETO 1695/95**  
**(Año 1997)**  
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Número Expt.	Titulares	Trabajadores	Subvención Titular	Subvención Trabajador	Prima Ha.	Complem. jubilación	Total Ayuda
Andalucía .....	4	4	0	2,9	0,0	0,9	0,0	3,8
Aragón.....	188	188	30	114,6	11,6	56,5	0,7	183,4
Asturias .....	750	750	155	437,7	63,3	169,5	0,1	670,6
Baleares.....	1	1	0	0,9	0,0	0,1	0,0	1,0
Canarias.....	-	-	-	-	-	-	-	-
Cantabria .....	144	142	31	61,8	9,8	24,3	0,0	95,9
C.-La Mancha .....	91	91	1	54,0	0,6	20,3	0,5	75,4
Castilla y León.....	631	630	38	355,1	14,7	174,0	2,3	546,1
Cataluña .....	93	93	16	60,2	5,2	26,9	0,2	92,5
C. Valenciana .....	32	32	6	14,1	1,7	3,3	0,0	19,1
Extremadura .....	-	-	-	-	-	-	-	-
Galicia .....	244	242	63	107,5	18,7	48,2	0,8	175,2
Madrid.....	6	6	0	2,9	0,0	1,6	0,3	4,8
Murcia.....	2	2	0	1,6	0,0	0,5	0,0	2,1
Rioja La.....	29	29	0	19,8	0,0	8,0	0,2	28,0
<b>Total.....</b>	<b>2.215</b>	<b>2.210</b>	<b>340</b>	<b>1.233,1</b>	<b>125,6</b>	<b>534,1</b>	<b>5,1</b>	<b>1.897,9</b>

En cuanto a la distribución de beneficiarios y ayudas por Comunidades Autónomas durante 1997 destaca el Principado de Asturias; en dicha Comunidad Autónoma, para el conjunto de los tres RR.DD. el número de beneficiarios es de 1.826, de los que 1.473 son titulares de explotación y 353 trabajadores, que han percibido un total de 1.315,6 millones de pesetas, lo que supone el 38,25% de los beneficiarios y un 37,94% del importe de las ayudas. Le siguen Castilla y León con 1.311 beneficiarios (26,57%) y 971,3 millones de pesetas (28,01%), Aragón con 453 beneficiarios (9,18%) y 338,3 millones de pesetas (9,76%) y Galicia con 442 beneficiarios (8,96 %) y 244,9 millones de pesetas (7,06%).

**4.3. Forestación de tierras agrarias**

Los Reglamentos (CEE) n.º 2080/92 y 1610/89, del Consejo, fué desarrollado en España por el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.

El Real Decreto 378/1993 ha sido modificado por

el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, introduciendo algunas mejoras en su aplicación y aumentando, en algunos casos, la cuantía de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios del Programa de Forestación de Tierras Agrarias y solicitar total o parcialmente las ayudas:

- Los titulares de explotaciones agrarias, sean éstos personas físicas o jurídicas.
- Las agrupaciones formadas por titulares de explotaciones agrarias para ejecutar actividades forestales en sus tierras.

A los efectos de forestación, se consideran superficies agrarias las comprendidas en alguno de los apartados siguientes:

- Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- Barbechos y otras tierras no ocupadas.
- Huertos familiares.
- Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
- Prados naturales.
- Pastizales.
- Montes de alcornocal.
- Monte abierto y dehesas, siempre que las copas del arbolado no cubran más del 20% de la superficie y se utilice principalmente para pastoreo.
- Erial a pastos.

Para fomentar la forestación en explotaciones agrarias, se conceden los siguientes tipos de ayudas:

- Gastos de forestación, destinados a compensar los gastos de la plantación en tierras agrarias.
- Prima de mantenimiento anual por hectárea forestada, durante los cinco primeros años posteriores a la plantación.
- Prima compensatoria de renta. Prima anual por hectárea por un máximo de 20 años, en función de la pérdida de renta sufrida como consecuencia del cambio de actividad.

Para fomentar las mejoras de las superficies

forestales de las explotaciones agrarias se conceden las siguientes ayudas para:

- Mejora de superficies forestadas.
- Mejora de alcornocales.

El 27 de abril de 1994, se publicó la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa plurianual de España referente a la aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2080/92, del Consejo, de 30 de junio.

En el año 1997, las Comunidades Autónomas aprobaron 17.653 expedientes que afectaban a unas 102.909 Has., con una inversión de 40.451 millones de pesetas.

El desglose por CC.AA. y según el origen de la financiación aparece en el cuadro n.º 25.

Cuadro 25

**INVERSIONES FORESTALES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS**  
**Expedientes aprobados en el año 1997**  
**y compromisos adquiridos hasta el final de la ayuda**  
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Beneficiario	FEOGA Garan.	MAPA	C.A.	Total Subv.	Superf. Has.
Andalucía.....	1.745	15.883,6	700,7	4.593,8	21.178,1	28.634
Aragón.....	257	137,4	68,7	68,7	273,8	679
Asturias.....	1.891	503,4	54,0	113,8	671,2	3.841
Baleares.....	9	13,6	6,8	6,8	27,2	49
Canarias.....	-	-	-	-	-	-
Cantabria.....	93	40,3	6,7	6,7	53,7	188
C.-La Mancha.....	3.472	2.835,2	345,7	599,4	3.780,3	12.372
Castilla y León.....	3.783	4.024,3	670,7	670,7	5.365,7	18.949
Cataluña.....	387	86,4	43,2	43,2	172,8	268
C. Valenciana.....	648	423,0	70,5	70,5	564,0	125
Extremadura.....	622	3.059,1	445,0	575,0	4.079,0	8.749
Galicia.....	4.364	1.434,3	239,1	239,1	1.913,0	10.061
Madrid.....	100	329,9	165,0	165,0	659,9	1.363
Murcia.....	167	526,5	87,7	87,7	701,9	2.600
Navarra.....	-	56,5	-	56,5	113,0	627
País Vasco.....	-	442,2	-	442,2	884,4	14.404
Rioja, La.....	115	23,8	11,9	11,9	47,6	(*)
<b>Total.....</b>	<b>17.653</b>	<b>29.819,9</b>	<b>2.915,7</b>	<b>7.750,0</b>	<b>40.485,6</b>	<b>102.909</b>

(\*) No se ha forestado ninguna superficie; los pagos corresponden a primas de mantenimiento y de compensación de rentas.

#### **4.4. Programa de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural**

A comienzos de 1997, el Programa de Ayudas para Fomentar Métodos de Producción Agraria Compatibles con las Exigencias de la Protección y la Conservación del Espacio Natural, en el marco del Reglamento 2078/92, consolida su implantación.

Con mayor experiencia de las dificultades que conlleva la puesta en práctica del Programa y como consecuencia de la creciente demanda, se optó por revisar las previsiones económicas, con objeto de reorientar líneas que iban a tener una mayor aceptación de la prevista, abandonar la aplicación de alguna medida poco solicitada o por reducir las previsiones de utilización de recursos destinados a determinadas líneas y reasignar el presupuesto.

Todo esto fue planteado por las Comunidades Autónomas y reflejado en un Documento de Modificaciones; el día 25 de noviembre de 1997, en la reunión 103.<sup>a</sup> del Comité STAR fue informada favorablemente por unanimidad la propuesta de la Delegación Española relativa al Programa de Prácticas Agrarias Compatibles con el Medio Ambiente y la Protección del Espacio Natural.

Las modificaciones presentadas afectaban a los compromisos para acogerse a algunas medidas, en concreto a tres de las cuatro horizontales, aplicables en todo el territorio nacional; implican cambios sustanciales en cuanto a las superficies mínimas de acogida y a la inclusión de algunas razas que no se encontraban anteriormente recogidas en la Lista Comunitaria de Razas en Peligro de Extinción; las variaciones propuestas están encaminadas a favorecer las posibilidades de participar en el Programa las pequeñas explotaciones.

En cuanto a los compromisos para acogerse a las medidas denominadas Medidas de Zonas Seleccionadas, no se ha variado significativamente ninguno de los contenidos del Programa original. Pero si son significativas las nuevas orientaciones que se han dado a las medidas en cada región, quizá con un sentido más estricto, práctico y más ceñidas a las necesidades de cada zona.

Según las modificaciones presentadas, la inversión total, para el período 1997-2001, se eleva a

175.052 millones de pesetas, que se distribuyen entre medidas horizontales, 49.293 millones de pesetas, y medidas a aplicar en zonas seleccionadas, 125.759 millones de pesetas; del total, la financiación europea estará próxima a los 123.400 millones de pesetas (un 70 por ciento), que supone unos 750 MEcus, distribuyéndose el resto entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas.

La continuidad del Programa supone que las actuaciones afectarán a más de 70.000 beneficiarios y más de 3.715.300 hectáreas; de aquéllos más de 30.000 ya están actualmente acogidos al Programa, esperándose alcanzar la cifra prevista con la progresiva incorporación a la totalidad de las actuaciones consideradas en el Programa, gran parte de las cuales habrán de ponerse en funcionamiento antes de finalizar el primer semestre de 1998.

En cuanto a los resultados del programa Agroambiental en el ejercicio 1997, puede decirse que se ha iniciado la aplicación de alguna de las Medidas Horizontales en cinco comunidades autónomas: Cantabria, Galicia, Castilla-La Mancha, Madrid y Comunidad Valenciana, abriéndose hasta 25 medidas nuevas.

También se comenzaron actuaciones en dos de las Zonas Sensibles: El Parque Nacional de Cabañeros y el Parque Natural de Monfragüe, con lo que únicamente restan el de Ordesa y Monte Perdido para alcanzar la totalidad de estos espacios integrados en el Entorno de Parques Nacionales y Otras Zonas Sensibles.

En otros espacios protegidos, como las ZEPAs, se continúan las actuaciones en la de Asturias y se inician en Extremadura; respecto a las Zonas Ramsar, únicamente se aplican en L'Albufera y la Laguna de El Hondo, en la Comunidad Valenciana, y Gallocanta, en Aragón.

Respecto a actuaciones en Zonas Específicas, cabe decir que se han incorporado varias: en Aragón, la zona de Los Valles; en Cataluña aunque se aplicó a finales de 1996, el programa de protección del Avellano, con medidas contra la erosión y protección del cultivo; Galicia promueve el pastoreo de sus montes vecinales y lo combina con la protección del entorno del Sil y el Miño; Extremadura inicia actuaciones en protección de la dehesa, como prácticas de gestión de recursos ganaderos en combinación con la protección del entorno natural; y,

en Murcia, un programa de actuaciones encaminado a la conservación de determinados espacios protegidos; totalizan, con los ya iniciados en el ejercicio anterior, 18 zonas específicas.

Respecto a las medidas horizontales, hay que señalar que la de Sistemas Extensivos en Tierras cerealistas se aplica en 9 de las comunidades, la de Formación y Razas en Peligro de extinción en 12 y la de Agricultura Ecológica en 13, con una demanda creciente que ha motivado la revisión de las asignaciones económicas de la mayor parte de las regiones.

En cuanto a las medidas aplicables en Zonas Seleccionadas, ya se cuenta con 22 puntos de actuación y se ha abierto la medida de Reducción de la Cabaña Ganadera en Extremadura y la de Lucha contra la Erosión en Cataluña.

Dado que las modificaciones del Programa fueron aprobadas a finales de 1997, no han incidido significativamente en el desarrollo del mismo, esperándose suceda en 1998, ya que han sido introducidas casi una veintena de nuevas Zonas Específicas a propuesta de las Comunidades Autónomas.

Aunque aún no se dispone de datos definitivos del ejercicio de 1997, los pagos efectuados se cifran en 4.623 millones de pesetas para las medidas horizontales y en 10.111 millones de pesetas para las medidas aplicadas en zonas específicas, lo que totaliza unos 14.734 millones de pesetas; en estos pagos están incluidos los correspondientes a compromisos adquiridos en ejercicios precedentes. Por otra parte, en lo que va de aplicación del Programa, se han adquirido compromisos de pagos, a efectuar en los cinco años siguientes, por importe de unos 61.993 millones de pesetas.

Los pagos realizados en el período sitúan en primer lugar a Castilla-La Mancha con más de 17.347 millones de pesetas, correspondientes casi en su totalidad al programa de protección de los acuíferos del entorno del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel. Le siguen en importancia, pero con menor significación, Castilla y León con casi 6.213 millones de pesetas, en el marco del Programa de Protección contra Incendios, que ha visto cumplido con creces sus previsiones, siendo éstas un poco más modestas en las actuaciones de Protección del Hábitat de Aves Esteparias; Comunidades autónomas como Asturias, con 2.300 millones de pesetas, y Canarias ó Aragón, cifran sus pagos acumulados en torno a los 1.500 millones de pesetas, aportando el resto cuantías menos relevantes pero significativas.

Hasta 1996, en el marco del Programa Agroambiental se habían contraído compromisos por más de 45.700 millones de pesetas y efectuado pagos por casi 19.000 millones de pesetas, afectando a 29.000 beneficiarios. En 1997, los compromisos se elevan a más de 61.993 millones de pesetas, los pagos a más de 33.579 millones de pesetas, alcanzando a un colectivo de 36.471 beneficiarios

La aprobación de las previsiones presupuestarias contenidas en el Documento, informado favorablemente en el Comité STAR, refuerza económicamente la continuidad del programa durante un nuevo período (1997 a 2001), lo que significa la renovación de los compromisos que se estaban finalizando de las primeras actuaciones comenzadas en 1993.

El detalle de los compromisos económicos generados y los pagos efectivos correspondientes al ejercicio 1997 queda expuesto en el cuadro 26.

Cuadro 26

**PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA  
COMPATIBLES CON LAS EXIGENCIAS DE LA PROTECCIÓN  
Y LA CONSERVACIÓN DEL ESPACIO NATURAL. AÑO 1997.**  
(Millones de pesetas)

Comunidades Autónomas		Beneficiarios	Subvención	Has.
Andalucía	Concesiones		2.278,8	
	Pagos	1.187	882,6	26.044,2
Aragón	Concesiones		4.161,0	
	Pagos	9.802	747,9	193.601,0
Asturias	Concesiones		5.240,1	
	Pagos	519	1.048,1	159.392,0
Balears	Concesiones		40,7	
	Pagos	44	11,3	1.061,1
Canarias	Concesiones		3.969,8	
	Pagos	4.133	1.235,1	22.269,1
Cantabria	Concesiones		342,1	
	Pagos	225	68,4	5.338,0
Castilla-La Mancha	Concesiones		19.388,0	
	Pagos	4.759	4.945,6	200.106,3
Castilla y León	Concesiones		16.471,3	
	Pagos	5.529	3.137,8	193.352,9
Cataluña	Concesiones		1.496,2	
	Pagos	4.354	598,5	14.020,0
Extremadura	Concesiones		2.087,1	
	Pagos	825	594,3	41.575,4
Galicia	Concesiones		399,7	
	Pagos	981	84,8	7.702,5
Madrid	Concesiones		217,8	
	Pagos	755	46,7	24.925,5
Murcia	Concesiones		2.209,8	
	Pagos	1.080	794,9	23.311,4
Navarra	Concesiones		87,7	
	Pagos	72	21,5	599,9
La Rioja	Concesiones		106,4	
	Pagos	97	27,9	894,1
C.Valenciana	Concesiones		3.497,1	
	Pagos	2.079	489,3	8.895,9
<b>TOTAL</b>	<b>Concesiones</b>		<b>61.993,6</b>	
	<b>Pagos</b>	<b>36.471</b>	<b>14.734,7</b>	<b>923.089,3</b>

**4.5. Acceso a la propiedad de las explotaciones**

La Ley 1/1992 y el Real Decreto 1147/1992, establecieron una línea especial de ayudas para facilitar a los titulares de arrendamientos rústicos

históricos los medios económicos necesarios para ejercitar el derecho de adquisición forzosa de las fincas arrendadas.

Las ayudas consisten en subvenciones directas, acceso a préstamos con tipo de interés preferencial

y bonificación de los tipos de interés de los préstamos.

En 1997 el número de arrendatarios que se ha acogido a esta normativa ha sido de 87, que han percibido subvenciones por un importe de 108,5

millones de pesetas y préstamos de Entidades Financieras que ascienden a 2,1 millones de pesetas, para una inversión de 444,4 millones de pesetas. La distribución de las anteriores cifras por Comunidades Autónomas se recoge en el cuadro 27.

Cuadro 27

**AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA PROPIEDAD**  
(Arrendamientos rústicos históricos). Año 1997  
(Millones de pesetas)

Comunidad Autónoma	Beneficiarios	Inversión	Préstamos	Subvención
Andalucía.....	9	40,2	1,1	9,3
Asturias.....	7	82,9	0,7	10,3
Castilla y León.....	20	52,1	0,3	13,6
Galicia.....	40	241,1	-	66,9
Comunidad Valenciana.....	11	28,1	-	8,4
<b>Total .....</b>	<b>87</b>	<b>444,4</b>	<b>2,1</b>	<b>108,5</b>

**5. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO**

**5.1. Fomento de la Integración Asociativa Agraria**

La integración de agricultores en entidades asociativas de comercialización con suficiente actividad económica es una meta importante con vistas al aumento de sus rentas y eficacia productiva. Por medio de la Orden de 30 de septiembre de 1992 (que derogó la Orden de 4 de abril de 1986), sobre ayudas económicas para el fomento del asociacionismo agrario, se ha regulado un plan de ayudas, dirigidas a las Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación, reconocidas por la

normativa comunitaria como Agrupaciones u Organizaciones de productores, que integren a agricultores a título principal.

Durante el año 1997 han sido auxiliadas 7 organizaciones y agrupaciones de productores de los siguientes sectores: frutas y hortalizas, cereales y leche de vaca. El total de subvenciones concedidas asciende a 27.941.250 pesetas, por incorporación de 164 agricultores a título principal. La subvención media por socio asciende a 170.373 pesetas y la subvención media por entidad a 3.991.607 pesetas.

En el cuadro n.º 3 se desglosan los datos relativos a esta ayuda, según sectores, número de entidades auxiliadas, socios incorporados y subvenciones obtenidas.

Cuadro 3

**FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO**  
Orden del MAPA de 30 de septiembre de 1992. Año 1997  
(Subvenciones en pesetas)

SECTOR	N.º de entidades auxiliadas	N.º de socios A.T.P. incorporados	N.º de socios incorporados expediente	Subvención Total	Subvención media por entidad	Subvención media por socio
Frutas y hortalizas	4	100	25,00	16.031.250	4.007.812	160.031
Cereales	1	15	15,00	6.000.000	6.000.000	400.000
Leche de vaca	2	49	24,50	5.910.000	2.955.000	120.612
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>164</b>	<b>23,40</b>	<b>27.941.250</b>	<b>3.991.607</b>	<b>170.373</b>